



DECRETO ALCALDICIO N° 31581

Quillón, 27 AGO 2021

VISTOS:

- Dictamen N°E127440/2021, Referido a madres que ejerzan sus funciones de manera remota tienen derecho al pago sustitutivo de la sala cuna.
- Dictamen N°9.913 Fecha: 15-VI-2020 COVID-19, protección a la maternidad, beneficios de sala cuna y jardín infantil, medidas extraordinarias de gestión, mantención contratos de servicios, entrega beneficios alternativos.
- Dictamen N°1884/014 Fecha: 11-VI-2020 COVID-19, Derecho de sala cuna- Emergencia Sanitaria COVID-19.
- Mail solicitando acogerse a beneficio de bono compensatorio de sala cuna para funcionarias públicas, dirigido a madre de niños menores de dos años.
- El Decreto Alcaldicio N°2.256 de fecha 24/06/2021 Incorpórese y páguese bono compensatorio a Sra. Gabriela Bustamante Ulloa.
- El Decreto Alcaldicio N°2420 de Fecha 07/08/2020, autorizase a las funcionarias madres de hijos menores de 2 años, a la no concurrencia presencial y a la realización de teletrabajo.
- El correo electrónico enviado por directiva AFUSAM, que solicita autorizar la no concurrencia presencial a funcionarias madres con hijos menores de 2 años.
- El Decreto Alcaldicio N°942 de fecha 10/03/2021, que rectifica decreto Alcaldicio N° 915/2021, que designa Alcalde (S), desde el 12/03/2021 al 12/04/2021.
- El Decreto Alcaldicio N°915, de fecha 08/03/2021, que Designa Alcalde (S) al Sr. José Acuña Salazar, desde 11/03/2021 al 11/04/2021.
- El Decreto Alcaldicio N°3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El Decreto Alcaldicio N°3526, de fecha 25/11/2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El Decreto Alcaldicio N°1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El Decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N°19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N°18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 14 de Diciembre del 2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2021 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. La actual situación de pandemia de COVID-19, y en razón del inciso primero del Artículo N° 203 del Código del Trabajo -disposición que resulta aplicable a las funcionarias de la Administración del Estado-, consigna que "las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas cunas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo". En aquellos casos en que el órgano de la Administración no se encuentre pagando por concepto de sala cuna al tenor de lo antes expuesto y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, esta Contraloría General **no advierte inconveniente en que se entregue un monto en dinero** para costear los cuidados de los niños menores de dos años que actualmente han visto suspendido el beneficio de sala cuna respecto de aquellas funcionarias que, atendidas su funciones, se ven en la obligación de concurrir presencialmente a sus lugares de trabajo, como acontece con las trabajadoras de los establecimientos de salud.

2. Dicho beneficio se enmarca para aquellas funcionarias dependientes del departamento de salud de Quillón que se encuentran en modalidad de teletrabajo según Decreto Alcaldicio N°2420 de Fecha 07/08/2020, autorizase a las funcionarias madres de hijos menores de 2 años, a la no concurrencia presencial y a la realización de teletrabajo.

DECRETO:

1. **INCORPORESE Y AUTORIZASE**, el pago de un bono compensatorio a la funcionaria dependiente del departamento de salud por cada hijo menor de dos años, por un monto mensual de \$ 150.000.-(ciento cincuenta mil pesos).
2. **PAGUESE**, dicho bono a contar del 09 de Agosto de 2021 a la siguiente funcionaria:

NOMBRE	APELLIDOS	RUT
JOSELINE	PRADO VIVALLO	[REDACTED]

3. **IMPUTESE**, el pago a contar de la fecha de solicitud del beneficio por parte de la funcionaria, a la siguiente cuenta denominada Personal a Contrata N° 215.21.02.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO GONZALEZ CIFUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE



QUILLINGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

[Handwritten signature]
JOP/SVV/MLL/drj.
 26.03.2021
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Funcionario (a).